

LEY 6.363

Contribución para el monumento al General San Martín, en Ensenada

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Acuérdate a la Comisión Pro Monumento al General don José de San Martín, del partido de Ensenada, en calidad de subsidio y como contribución de la Provincia a sus fines, la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000 ₢).

Art. 2º Los fondos para atender el gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

Departamento de Economía y Hacienda.

La Plata, 17 de noviembre de 1960.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

JORGE WEHBE.

Decreto Nº 13.113.

Registrada bajo el número seis mil trescientos sesenta y tres (6.363).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Mársico y otros, entrado en Senado el 6 de octubre de 1960.
Aprobado el 18 de octubre de 1960.

Sancionada el 29 de octubre de 1960.

Promulgada el 17 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de noviembre de 1960.